



Resolución Directoral

Lima, 25 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202122630) que contiene: 1) El Informe Nº 082-2021-SST-UFGRHyS-ORRH-DIRIS-LC, de fecha 11 de mayo de 2021; 2) La Nota Informativa Nº 057-2021-UFGRHyS-ORRH-DIRIS-LC, de fecha 11 de mayo de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 697-2021-ORRH-UFGRHyS-DIRIS-LC, de fecha 11 de mayo de 2021; 4) El Informe Nº 64-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 17 de mayo de 2021; 5) La Nota Informativa Nº 184-2021-OP-DIRIS-LC, recibido el 21 de mayo de 2021; y 6) El Informe Legal Nº 139-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 24 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la ley en mención, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, en adición a ello, de conformidad con el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley, el Ministerio de Salud tiene, entre otras funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, tras la declaración del brote del COVID-19 como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Presidente de la República declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, en consecuencia, con Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, que derogó entre otros el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; plazo



que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2021;

Que, según lo establecido en las normas citadas anteriormente, los centros laborales en general, sean públicos o privados, deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, asimismo, de acuerdo con el Principio de Prevención previsto en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de todas aquellas personas, que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo;

Que, en el caso de las instituciones públicas además de coadyuvar en la adecuada implementación de las disposiciones emitidas para evitar la propagación de la COVID-19, deben también adoptar las acciones necesarias para asegurar su funcionamiento con el fin de seguir brindando sus servicios a la ciudadanía de acuerdo con los lineamientos aprobados durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 10 establece que la Dirección Administrativa desarrolla los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad e Inversión Pública; así como Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, teniendo entre otras funciones, a través de la Oficina de Recursos Humanos, conforme al literal s), promover y desarrollar las condiciones que garanticen las adecuadas relaciones laborales, y seguridad y salud en el trabajo, así como proponer y desarrollar programas de bienestar para el personal que labora en los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, en relación a dicho contexto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal j) del numeral 1 del punto III, que la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa tiene como función conducir, supervisar y proponer programas para el desarrollo, salud y seguridad ocupacional, bienestar y asistencia social y motivaciones para el beneficio del personal, la mejora del clima laboral y la integración de los servidores de la DIRIS Lima Centro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA y derogada mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";



Resolución Directoral

Lima, 25 MAYO 2021

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se deroga la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA y se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;



Que, en tal virtud, mediante Resolución Directoral N° 230-2020-DG-DIRIS-LC, se aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", modificado por la Resolución Directoral N° 331-2020-DG-DIRIS-LC, que aprueba la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", en atención a las modificaciones de la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA;



Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 21-2021-CSST-DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba por unanimidad la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", conforme lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA;



Que, en tal sentido, con el documento del Visto 2), la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional Gestión de Relaciones Humanas y Sociales remite el documento del Visto 1), del Médico de Salud Ocupacional de la Unidad Funcional Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que presenta y sustenta la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", cuyo objetivo es disminuir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19 entre el personal asistencial y administrativo en los diferentes ambientes de trabajo de la DIRIS Lima Centro y los Establecimientos de Salud de su jurisdicción, en ese contexto; se desarrollarán las líneas de acción relacionado a la vigilancia, prevención y control de COVID-19;



Que, por consiguiente, mediante el documento del Visto 3), la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización y a la Oficina de Presupuesto, a fin de que se emitan las opiniones técnicas respectivas;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 4), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización manifiesta opinión favorable y concluye la estructura del documento se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, - Anexo 5, Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo";





Que, con el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Presupuesto indica que es necesaria la actualización del presente plan; que se desarrollará en el marco presupuestal asignado, que progresivamente se irán incorporando a través de modificaciones presupuestarias según la necesidad, opinando favorablemente para la ejecución de la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 6), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo, mediante el cual se oficialice la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";



Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; y, la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 331-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 18 de noviembre de 2020.



Artículo 2.- Oficializar la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Centro, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 21-2021-CSST-DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo de 2021, que consta de ciento treinta y ocho (138) folios y en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, la implementación, supervisión y monitoreo de la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro".



Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, el registro de la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Resolución Directoral

Lima, 25 MAYO 2021

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO CARDENAS ROSAS
Directo General
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/AUT

- ✓ D Adj
- ✓ D Adm
- ✓ ORRHH/UFGRHys
- ✓ OPyM/OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

